



DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento de Funcionamiento del Programa de Intercambio y Movilidad Internacional

1. Encuadre

1.1. Este Reglamento se dicta en el marco de los Estatutos de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y, por lo tanto, le son propias todas las disposiciones de carácter general que regulan la actividad de la Institución.

1.2. Los conocimientos adquiridos a través del Programa de Intercambio y Movilidad Internacional constituyen un complemento trascendente en la formación académica; por ello, **UCES** brinda a los alumnos la oportunidad de completar su desarrollo, enriquecer su cultura, adquirir nuevas relaciones y madurar a través del intercambio. Mediante el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se propenderá a crear las condiciones académicas y administrativas que aseguren el desarrollo eficaz de la experiencia.

2. Condiciones

2.1. Durante la permanencia en la universidad de destino, el alumno aceptará las normas de funcionamiento, tanto académicas como administrativas, de la Institución en la que desarrolla el Programa de Intercambio y Movilidad Internacional, respetando sus usos y sus reglamentaciones. Dicha disposición incluye la aceptación por parte del alumno del idioma en el que se desarrollan las actividades que abarcan cursos y exámenes.

2.2. El Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) asesorará, asistirá y gestionará vacantes de intercambio ante requisitos de sus propios alumnos en forma directa y exclusiva. Las comunicaciones y consultas deberán ser realizadas solamente por éstos y no se aceptarán comunicaciones a través de terceros, sean familiares, compañeros de estudio u otras personas.

2.3. El alumno interesado en hacer un intercambio sólo deberá considerar como válida la información que provenga del Departamento de Relaciones Internacionales de UCES. No se considerarán válidas comunicaciones emanadas de otros Departamentos u oficinas ni manifestaciones informales de alumnos, profesores o terceros.

2.4. La duración del proceso de aceptación de vacantes de movilidad estudiantil será facultad de la universidad de destino, la que de acuerdo a sus reglamentaciones, puede definir el plazo de aceptación de un alumno. Por ello se recomienda iniciar los trámites con 6 meses de antelación a la fecha planeada para realizar el intercambio.

2.5. El alumno deberá cumplir con todos los requisitos legales y de visado que el país y la universidad de destino demanden. El Departamento de Relaciones Internacionales de UCES brindará asesoramiento en esta materia pero no será responsable de gestionar y tramitar visados ante Consulados y Embajadas extranjeras.

2.6. Sólo podrá participar del Programa de Intercambio de UCES el alumno en condición de regular. Se podrá cursar un máximo de dos cuatrimestres en el extranjero. Para ello el alumno deberá ser autorizado por UCES para cursar un primer cuatrimestre de intercambio. En caso de querer prolongar dicho período por un cuatrimestre más, deberá pedir autorización a UCES, la que podrá aceptar o no el pedido, reduciéndolo a un sólo cuatrimestre.

2.7. Al participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Internacional, el alumno abonará el total de la cuota completa, perdiendo los beneficios que tuviere al momento de iniciar el intercambio (becas, totales o parciales, descuentos, bonificaciones, etc.) durante el período de seis meses que comprenda el programa. Dicha cuota estará sujeta a las modificaciones que surjan durante la ejecución del intercambio. Se tomará como valor de referencia el costo total de la cuota correspondiente a la carrera que curse el alumno.

2.8. El alumno deberá presentar ante el Departamento de Relaciones Internacionales de UCES los programas de las materias que esté interesado en cursar en la universidad de destino. Si las asignaturas se cursaran en un idioma diferente al español, deberá presentar dos ejemplares, uno en español y el otro en el idioma de la universidad de destino. El alumno es el único responsable de la selección de materias que cursará durante el intercambio.

2.9. Sólo las materias aceptadas como equivalentes por la Secretaría General Académica de UCES serán reconocidas para su homologación en el plan de estudios del alumno a su regreso a UCES.

2.10. Para efectuar el reconocimiento el alumno deberá presentar en tiempo y forma el Certificado Analítico de Calificaciones u otros documentos que avalen y acrediten su correcto desenvolvimiento académico durante el período de desarrollo del programa de intercambio en la universidad de destino. La Secretaría General Académica de UCES será el organismo de autoridad en materia de controversias académicas y curriculares que pudieran surgir en el desarrollo del programa de intercambio.

2.11. Durante la permanencia en la universidad de destino, el alumno deberá recurrir a la oficina de Relaciones Internacionales de esa Universidad y la actuación del Departamento de Relaciones Internacionales de UCES tendrá carácter subsidiario.

2.12. La inscripción en el programa de intercambio por parte del alumno tiene carácter voluntario y las situaciones generadas a partir de dicha elección no pueden ser atribuidas a UCES.

2.12.1. La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales no será responsable frente a cambios administrativos y académicos realizados por la universidad de destino con o sin previo aviso durante el período de desarrollo del Programa de Intercambio.

2.12.2. La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales no será responsable ante eventualidades que le ocurran al alumno al contratar cualquier servicio o comprar cualquier bien relacionado con su viaje y su experiencia de intercambio.

2.12.3. La Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) no será responsable ante ningún problema de salud, legal o monetario que afecte al alumno durante el periodo de intercambio. La UCES recomienda que el alumno contrate un servicio medico internacional. En caso de alumnos que concurren a universidades en países europeos, se recomienda contratar seguros médicos que cumplan con todas las especificaciones pedidas por la Unión Europea para obtener una visa de estudio.

2.12.4. Esta enumeración no tiene carácter taxativo.

2.13. Perderá la posibilidad para inscribirse a un nuevo programa de intercambio aquel alumno que habiendo participado del proceso previo y habiendo sido admitido para una vacante en la universidad de destino desistiera de realizar el programa por razones particulares.

2.14. Aquellos alumnos que hayan participado del Programa de Movilidad Estudiantil podrán ser convocados por el Departamento de Relaciones Internacionales a los efectos de prestar colaboración a futuros alumnos que apliquen en el mismo Programa. Los alumnos beneficiados por haber obtenido una vacante en el Programa de Intercambio son consultores ad-honorem del Departamento de Relaciones Internacionales de UCES y podrá solicitárseles redacten informes vinculados con el desenvolvimiento del Programa de Intercambio durante y después de realizado el mismo.

Habiendo leído y comprendido todas y cada una de las cláusulas del Reglamento de Funcionamiento del Programa de Intercambio y Movilidad Internacional, acepto y apruebo las mismas en su totalidad como las reglas que regirán el desarrollo de mi participación en el Programa de Intercambio y Movilidad Internacional de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales".

Firma:

Aclaración:

Número de matrícula:

Lugar y fecha: